Núm. 47. SABADO 16 DE FEBRERO DE 1833. *Pág. 1.*

DIARIO BALEAR.

S. Julian confesor y Sta. Juliana.

El sol sale á las 6 y 45 minutos y se pone á las 5 y 15 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 2 de febrero.

Reales decretos.

Para la plaza de ministro togado, que se halla vacante en mi Consejo Real y supremo de Indias por fallecimiento de D. Antonio Caspe Rodriguez, he venido en nombrar á D, Juan Josef Recacho, regente que fué de la audiencia de Guadalajara, de aquellos dominios, y posteriormente de la de Asturias. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara de Indias para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 25 de enero de 1833.—Al gobernador del Consejo y Cámara de Indias.

En consideracion á los méritos y servicios de D. Antonio Valdecañas, regente de la Real audiencia de Manila, he venido en concederle los honores de ministro de mi Consejo Real y supremo de las Indias. Tendráse entendido en el mismo Consejo y en la Cámara para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 26 de enero de 1833.—Al gobernador del Consejo y Cámara de Indias.

Real órden en que S. M. manda que cesen los alguaciles mayores que no tengan Real título.

Escmo. Sr.: Atendiendo el Rey nuestro Señor á promover por cuantos medios sean posibles la prosperidad de sus amados pueblos, se ha servido resolver que cesen en todos ellos en sus funciones los alguaciles mayores que no tengan Real título espedido por la Cámara, y que los que se hallen en este caso los sirvan precisamente por sí sin poder traspasarlos ni arrendarlos; siendo la soberana voluntad que los jueces mismos practiquen las rondas, declaraciones y diligencias que encargaban á los alguaciles mayores, multiplicando gastos innecesarios, y asimismo zelen el territorio de su jurisdiccion au-

siliados de personas de respeto y de probidad, á quienes podrán comisionar, escusando vejaciones á los vecinos y labradores, cuya tranquilidad y fortuna desea incesantemente el Rey nuestro Señor sea protegida por las autoridades, en cuyo zelo descansa su Real ánimo, haciendo responsables á los jueces de cualquier novedad que ocurra en sus respectivas jurisdicciones contraria á sus paternales desvelos. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, la del Consejo y Cámara, publicacion y cumplimiento. Dios &c. Palacio 28 de enero de 1833.—Escmo. Sr. presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Como una medida indispensable, cuanto conveniente, para tener recientes y rectificadas noticias del personal y material servicio, instruccion y disciplina de los diferentes cuerpos del ejército; se ha dignado S. M. mandar que inmediatamente se pase una revista general y estraordinaria, nombrando ocho inspectores, que son: el Mariscal de Campo D. Ignacio Balanzat, y los Brigadieres Don Pedro Nolasco Bascas, D. Francisco Javier Cabanes, D. Francisco Ramonet, D. Manuel Fernandez, marqués de Espeja, D. Antonio Remon Zarco del Valle, y el Conde Almildez de Toledo, los cuales deben recorrer respectivamente las provincias, y realizar, bajo instrucciones meditadas y arregladas, la espresada revista.

No puede menos de tributarse elogios á la anterior resolucion, muy digna de los acreditados talentos del ilustrado General que está hoy al frente del Ministerio de Guerra. S. E. debe estar convencido de que con medidas parciales no se alcanzan grandes resultados, y que antes de adoptar un plan cualquiera, es necesario conocer radicalmente los vicios que conviene corregir; y para esto es preciso penetrar y descubrir las causas verdaderas que los producen. El mérito y conocimientos prácticos de los gefes en quienes ha recaido la eleccion, nos hacen asegurar que el Sr. Ministro de la Guerra logrará todas las ventajas que se ha propuesto con esta providencia en favor del servicio de S. M., y en beneficio del ejército español, tan acreedor, bajo todos conceptos, á que se tengan presentes, y se recompensen sus fatigas para mantener el órden y sosiego público en que afortunadamente vivimos, en medio de circunstancias estraordinarias, y de tan singulares acontecimientos. (*R. E.*)

Otra medida tambien fundamental se ha adoptado por el Ministerio de *Fomento general del reino*, para el arreglo municipal de los pueblos, y de la que dependen esencialmente el órden y ventajas que ha de esperimentar la nacion en la multitud de ramos que estan

hoy á cargo de los ayuntamientos. Afortunadamente está ya concluido el importante trabajo de la division de provincias y partidos, que han desempeñado los señores D. José Lamas Pardo, del Consejo de Ordenes y D. José Agustin Larramendi, Director de Correos: esta operacion, que Mr. Begnin en sus principios de administracion designa como la clave del edificio social, contribuirá en gran manera á que se adelanten las medidas que han de tener mas influencia, y que mas directamente han de mejorar nuestro sistema municipal, que tan de cerca toca los primeros intereses del pais. El encargo de realizar los deseos del gobierno en este particular, se ha confiado al celo é ilustrados conocimientos del Sr. Presidente del Consejo y Cámara de Castilla, y de los señores D. José Evia, Sr. Subiza, Don Manuel Genaro Villota, D. Juan José Delicado y D. Manuel María Cambronero. (*R. E.*)

Leon 26 de enero.

Despues de la entrada del Escmo. señor capitan general de Castilla la Vieja en esta ciudad con las tropas de su mando, se dispuso desarmar á los individuos del batallon de voluntarios realistas de la misma que habian tomado parte en las ocurrencias del 14 y 15. Asi se verificó, dejándose las armas al corto número de los que fieles á sus juramentos contribuyeron á conservar el órden y hacer respetar las autoridades consttiuidas. Posteriormente y para completar esta disposicion, el comandante general de esta provincia ha publicado el bando siguiente.

Artículo 1º Todo el que haya sido voluntario realista y no haya dejado las armas en el campo del desarme, las entregará en el cuartel del Provincial dentro del término de 24 horas, pena de dos años de presidio en el canal.

2º Incurrirán en la misma pena los que dentro del término señalado no entreguen en aquel punto toda prenda de vestuario militar, y lo mismo los sargentos si en igual período de tiempo no diesen listas de los que asi lo hayan ejecutado, no sirviendo de escusa hallarse ausentes.

3º Se prohibe á toda persona, bajo la pena de presidio en las obras del canal, el uso de bigotes y de cualquiera otra divisa militar, siempre que no tenga autorizacion correspondiente para ello.

4º Bajo la misma pena se prohibe á todo prendero ó revendedor la venta ó compra de armas y de cualesquiera otros efectos que hayan correspondido al estinguido cuerpo de voluntarios realistas ú otro de la misma arma, las cuales entregará inmediatamente á la autoridad de policía.

5º Todas las personas que sean halladas con armas no teniendo la licencia competente incurrirán en las penas que marcan los reglamentos de policía, y se agravarán hasta dos años de presidio segun las circunstancias.

6º Todas las personas que tuvieren armas, ya sean de fuego ya blancas, no teniendo licencia para usarlas, las entregarán en esta subdelegacion de policía bajo la pena de seis años al canal al que se las encontrasen; y el que las tenga las presentará en esta subdelegacion para ser reconocidas.—El gobernador, subdelegado principal de policía, *Federico Castañon.*

NOTICIAS DIVERSAS.

AUSTRIA.—*Viena 1º de enero.*

La salud de S. M. el Rey de Hungría ha ido mejorando desde el 29 de diciembre último de un modo tan notable, que ayer ha podido ya levantarse de la cama y hoy se encuentra libre de toda indisposicion. El remedio que mas efecto parece haber hecho á S. M. ha sido la nieve que durante 24 horas ha tenido aplicada á la cabeza. Tan vivo ha sido el interes que ha tomado el público por el restablecimiento de S. M., que cuando su augusto padre el Emperador se volvió á presentar en el teatro antes de ayer, fue recibido con los mas grandes aplausos: verdad es que S. M. se hace digno del acendrado amor que le profesan los astriacos por su bondadoso corazon y noble generosidad.

—Se tiene por un prodigio el haberse restablecido tan pronto el jóven Rey de Hungría. Aunque los médicos consideraban como imposible el curarle, sin embargo, el baron Stofft, y Mr. Raimaum, médicos del Emperador, unidos al doctor Vivenot (que ha tenido mucha parte en esta cura), tuvieron la felicidad de poder promover á tiempo una crísis favorable; por manera, que en el dia tienen ya la esperanza de haber destruido enteramente una enfermedad que se habia resistido á todos los esfuerzos de la medicina.

BELGICA.—*Bruselas 12 de enero.*

Parece que el gobierno holandes ha aceptado el convenio propuesto por la Francia y la Inglaterra, si se hacen en él las modificaciones siguientes:

1ª La libertad provisional del Escalda, salvo un derecho de tonelada, que se fijará despues.

2ª El paso por los caminos de Sittard y Maestricht quedará sujeto, no solamente á un derecho de portazgo, sino tambien á un derecho de tránsito.

3ª. Los intereses de la deuda pública, correspondientes al año de 1832, serán pagados, no desde 1º de julio, sino desde 1º de enero.

Si la Francia y la Inglaterra convienen en estas modificaciones, y las tres Potencias del Norte garantizan la ejecucion del tratado, este gobierno procederá entonces á firmarlo.

INGLATERRA.—*Lóndres 12 de enero.*

El *Times* ha publicado el siguiente estracto de la carta que le han dirigido desde los Estados-Unidos.

»La asamblea de la Carolina del Sur acaba de reunirse. El mensage del gobernador Hamilton es absolutamente belicoso: en él propone levantar un cuerpo de 120 hombres, á quienes se les llamará guardias del Estado; pues se ha decidido en esta provincia repeler la fuerza con la fuerza. Todo el ejército de los Estados-Unidos no se compone sino de 60 hombres, los cuales se hallan distribuidos por todos los puntos de la Union.

»La fuerza del gobierno general no reside en el ejército organizado, sino en el apoyo que le prestan el pueblo, los ciudadanos y los amigos del sistema actual. En la Carolina del Sur hay un partido numeroso, compuesto de unos 5 á 60 electores, opuestos totalmente á las manías de los revolucionarios, y decididos, suceda lo que quiera, á defender al gobierno general y las leyes que de él emanan.

Este se llama el partido de la Union, y en Charleston cuenta en sus filas á casi todos los ciudadanos distinguidos por su posicion en el mundo, ó por sus talentos.

Ademas se tiene poco miedo en la Carolina á la actitud guerrera del partido revolucionario; pero no puede negarse que la mayor parte de los actuales alborotos deben atribuirse á la ligereza con que muchos de nuestros políticos han hablado de algun tiempo á esta parte de la duracion de la Union y del gobierno actual. Esta acusacion se aplica principalmente á aquellos que juzgan que ellos solos forman el partido nacional, y que han sucumbido en la reeleccion del general Jackson.

»Las últimas noticias de Washington anuncian que el presidente estaba resuelto á tomar medidas enérgicas para reprimir la rebelion de la Carolina del Sur. Es cierto que en su mensage ha hablado de este negocio con grande moderacion, pero es probable que las bravatas del gobernador Hamilton habrán inclinado al gobierno á los últimos medios. Asi pues nada deberá estrañarse que dentro de poco se en-

cienda la guerra en el Sur, sin embargo de que en todo caso no durará mucho tiempo, porque la Carolina no podrá sostener la lucha. En efecto, su poblacion blanca, que no es mayor que la de la ciudad de Nueva-Yorck sola, comprende una multitud de esclavos, que son mas en número que sus amos. Los partidarios de la Union estan muy descontentos con la nueva fórmula del juramento propuesta por el partido de la resistencia, que se llama partido del Estado; por lo que se cree que se negarán á obedecer á las autoridades locales, en razon de que no reconocen sino la del congreso. El gobernador Hamilton es el principal motor de las medidas militares; y para tomar el mando de la guardia del Este ha renunciado su empleo de gobernador, para el que ha sido nombrado Mr. Hayne, antiguo senador, y muy conocido por la elocuencia que ha manifestado en el congreso. Sea lo que quiera, este asunto absorve la atencion general; y todo el mundo está bien persuadido de que no puede tardar en verificarse el desenlace de este drama." (*Albion.*)

FRANCIA.—*Paris 16 de enero.*

El contra-proyecto holandes publicado por el *Handelsblad* no ha escitado en los periodistas independientes de la Bélgica el mismo entusiasmo que en los periódicos ministeriales. Un derecho de tonelage sobre el Escalda, por moderado que fuese, dice la *Union belga*, comprimiria su libertad, pues que daria lugar á visitas y vejaciones: cualquier derecho que se exija en comun y cuyo producto escediese de los gastos que se hacen para tener corriente el rio, seria contrario á los principios de libertad establecidos en el acta del congreso de Viena, y adoptados por base del tratado del 15 de noviembre. En los caminos de Sittard y de Maestricht no debe percibirse sino el derecho de portazgo, porque otro cualquiera que se cobrase llevaria consigo la idea de la soberanía esclusiva de la Holanda, lo cual seria contrario á las intenciones del tratado del 15 de noviembre. Estos caminos nos pertenecen en comun para compensar las pérdidas de las partes del Limburgo que se hallan contiguas á la Prusia riniana. Pero ¿por qué el ejército belga será el único que se reduzca al estado de paz? Esta proposicion sorprende tanto mas, cuanto en ella se funda la de la neutralidad de la Holanda á modo de la de Bélgica. ¿Merecemos menos confianza que el Rey Guillermo? La cuestion de Luxemburgo no debe remitirse á una negociacion ulterior y sujeta á la decision parcial de la Confederacion germánica, porque es inseparable de las demas cuestiones territoriales. Todo depende del tratado del 15 de noviembre, pues todo debe resolverse á un mismo tiempo.

Ya se ha sabido en Lóndres lo concerniente á este contra-proyecto, y los periódicos liberales le imputan maliciosamente el mismo espíritu de contemporizacion que caracteriza á las proposiciones del gabinete del Haya.

El *Courier* anuncia por su parte que el gabinete ingles está dispuesto á hacer en esta negociacion las concesiones que exijan los apuros de su posicion.

"Lo que anunciamos, dice, como probable hace pocos dias, puede á nuestro parecer, mirarse ahora como cierto, y aun podemos añadir que el gobierno frances no pide sino despedir las guarniciones holandesas; y en efecto, nunca este gobierno habia deseado que estas guarniciones fuesen prisioneras del ejército frances, y solo *por deferencia al mariscal Gerard* ha consentido el gabinete de Francia en retener las tropas holandesas. En cuanto á levantar el embargo y el bloqueo aseguran los que se hallan mejor instruidos en el asunto que se concederá esto al Rey de Holanda, á fin de poner fuera de duda el sincero deseo que los gobiernos de Inglaterra y de Francia tienen de arreglar amistosamente las diferencias entre la Holanda y la Bélgica."

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 15 *para el* 16 *de febrero.*

Gefe de dia el teniente coronel D. José Espinosa, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Coll.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 14 *del corriente.*

De Barcelona el javeque Cármen, su patron Nicolas Vivó, con balija.

Despachadas el 13.

Para Alicante el bateu S. Márcos, su patron Juan Bautista Agibert, en lastre.

Para Sóller la tartana la Francisca, su patron Francisco Artigues, con aceite.

Para Cullera el laud Concepcion, su patron Bartolomé Bosch, en lastre.

El 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo san Antonio de Padua, al mando del patron D. José Estades: admite carga y pasageros.

Prospecto del *Correo de Galicia, periódico literario, político mercantil é industrial.*—Ya es tan general y útil esta clase de escritos y tan interesante, que la provincia en que no se publica alguno parece hallarse separada de las demas, sin oomunicacion, y aun induce á creer que sus adelantos están muy atras de las otras; mucho mas cuando sus relaciones mercantiles y sociales lo exigen asi y son tan interesantes como sucede en esta de Galicia, en que por su situacion topográfica, sus puertos y comunicaciones con la Francia, Inglaterra y América, piden por necesidad un periódico, el cual saldrá por ahora los lúnes y juéves de cada semana.

Las materias que abrazará dicho periódico serán las que su mismo título especifica. Las Reales órdenes y decretos legislativos y de buen gobierno, será la primera parte del periódico. Se estractarán las noticias estrangeras. Las letras y ciencias ocuparán su lugar; dando noticia de cuantos adelantos en ellas se hicieren, con un analísis de las obras que se publicaren. En la parte mercantil se detallarán los cambios en las diferentes capitales del reino y estrangeras, concurrencia de los mercados, entradas y salidas de buques de todos pabellones, su procedencia, carguíos &c. Por lo que respecta á la parte industrial no se omitirá medio alguno para dar á conocer los adelantos de tan importante ramo; nuevos inventos de máquinas y sus ventajas. La agricultura ocupará una parte de los desvelos de los Editores, como manantial de la prosperidad del estado. Los establecimientos de beneficencia, caminos, canales y demas ramos que corresponden á la riqueza y fomento, será tambien una de las materias de que se tratará.

El apreciable y bello sexo encontrará tambien artículos que leerá con gusto, acerca de materias pertenecientes á él, que á la par de amenas sean instructivas.

El periódico constará de un pliego de papel de la marca ordinaria.

La suscripcion será de 7 rs. vn. al mes franco de porte, 14 por dos meses, 21 por tres, y asi sucesivamente. El primer número se publicará el 7 de febrero.

Se suscribe en la librería de Guasp, calle de Morey, número 42

IMPRENTA DE GUASP.